



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 07-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyentes - RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deústua N° 356, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional Provisional, señor **GERMÁN ALEJO APAZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44309577, designado mediante Resolución N° 0392-2022-JNE; y, de otra parte, **PLAN COPESCO NACIONAL**, a quien en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyentes - RUC N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **MEIRARDO AMÉRICO OSORIO CANTURÍN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42490429, designado mediante la Resolución Ministerial N° 166-2022-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Sus funciones específicas, en materia de turismo, son las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia; asimismo, elabora y ejecuta las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta turística y de promoción del turismo y la artesanía.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889 se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea el "Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y las consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones por Sector (PMI) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyo artículo 16 (numeral 16.6) establece: "Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI (...)."

Mediante Resolución Ministerial N° 022-2021-MINCETUR y Resolución Ministerial N° 034-2022-MINCETUR, de fecha 17/02/2021 y 24/02/2022, respectivamente, se aprueban los Programas Multianuales de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2022-2024 y 2023-2025, en cuyas carteras de inversiones se considera al proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca-distrito de Puno-Departamento de Puno", CUI 2411305.

Con fecha 05 de agosto de 2020, se suscribió el Convenio N° 03-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, entre **COPESCO Nacional** y la Municipalidad Provincial de Puno para la elaboración del expediente técnico, ejecución física y financiera, recepción y transferencia, operación y mantenimiento del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca-distrito de Puno-Departamento de Puno", en lo que corresponde a las siguientes intervenciones: "Adecuados servicios turísticos en el recorrido de la alameda" y "Adecuados servicios de orientación hacia el embarcadero".

Mediante Informe N° 0237-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/ED, de fecha 07 de junio de 2022, el Área de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de **COPESCO Nacional** señala que es necesario la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional de Puno, en lo que respecta a las siguientes intervenciones del Proyecto: "Adecuado servicio turístico en el Embarcadero" y "Adecuados servicios turísticos complementarios en el embarcadero", que son de competencia del citado Gobierno Regional, lo cual permitirá garantizar la sostenibilidad (operación y mantenimiento) de las intervenciones que incluye el proyecto.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Mediante Oficio N° 222-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 06 de julio de 2022, Plan COPESCO Nacional alcanzó una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al Gobierno Regional de Puno, con el objeto de llevar acabo la elaboración del Expediente Técnico de obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca-distrito de Puno-Departamento de Puno", CUI 2411305.



Mediante Oficio N° 1006-2022-GR-PUNO/GR, de fecha 20 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Puno remite el convenio debidamente suscrito.



Mediante Memorándum N° 839-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 07 de julio de 2022, la Unidad de Planificación y Presupuesto de Plan COPESCO Nacional señala que, según el Capítulo II: Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, en el artículo 10, numeral 4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la oportunidad de entrega del servicio a la población beneficiaria establece lo siguiente: "una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión". En ese sentido, recomienda que los convenios que suscriba Plan COPESCO Nacional incluyan el compromiso referido al financiamiento de la inversión para la ejecución de la infraestructura, obra o de similar naturaleza.



Mediante Informe N° 367-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP-ED de fecha 11 de agosto de 2022, el Área de Estudios Definitivos alcanza una nueva propuesta de convenio para su trámite de suscripción ante el Gobierno Regional, cuyos compromisos por parte de Plan COPESCO Nacional y el Gobierno Regional de Puno incluyen la totalidad de la Fase de Ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca-distrito de Puno-Departamento de Puno", CUI 2411305, hasta su culminación y cierre.

CLÁSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que establece en el Artículo 74-S que Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del MINCETUR.
- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **COPESCO Nacional**, a fin de llevar a cabo la Fase de Ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos del embarcadero de Puno en la zona de uso turístico de la Reserva Nacional del Titicaca-distrito de Puno-Departamento de Puno", CUI 2411305, en adelante, el **PROYECTO**.

Asimismo, en lo que corresponde a: "Adecuado servicio turístico en el Embarcadero" y "Adecuados servicios turísticos complementarios en el embarcadero", en adelante, la **OBRA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Designar mediante comunicación escrita a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, en el marco del **PROYECTO**.
- b) Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO**.
- c) Brindar las facilidades a **COPESCO Nacional** para el desarrollo de sus actividades de apoyo técnico especializado para la ejecución del **PROYECTO**.
- d) Garantizar la libre disponibilidad física de los terrenos donde se ejecutará **LA OBRA**.
- e) Brindar en un plazo no mayor de (10) diez días calendarios la información y apoyo técnico que **COPESCO Nacional** requiera para la ejecución del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- f) Otorgar las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios, de ser el caso, para la ejecución del **PROYECTO**.
- g) Emitir opinión favorable respecto al Expediente Técnico de obra.
- h) Designar, mediante comunicación escrita, a los representantes que participarán en la "**Entrega del Terreno**", "**Recepción de OBRA**" y "**Transferencia Física**", quienes estarán autorizados a suscribir las Actas correspondientes.
- i) Recepcionar de **COPESCO Nacional LA OBRA** ejecutada, suscribiendo el Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de **LA OBRA**.
- j) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de **LA OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión total ejecutada, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Programar y ejecutar¹ los recursos presupuestales para garantizar la sostenibilidad del proyecto en la Fase de Funcionamiento (operación y mantenimiento), de acuerdo con la normatividad vigente.
- l) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión total ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
- m) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la fase funcionamiento (operación y mantenimiento), de acuerdo con la normativa vigente.
- n) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad relativa al **PROYECTO**, que el mismo se desarrolla en alianza con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de **COPESCO Nacional**.

5.2. COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Designar mediante comunicación escrita a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, en el marco del **PROYECTO**.
- b) Brindar apoyo técnico especializado para la ejecución del **PROYECTO**.
- c) Financiar y llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico de obra.
- d) Remitir el Expediente Técnico de obra al **GOBIERNO REGIONAL** para su opinión favorable.
- e) Gestionar los registros de variación en el Banco de Inversiones, de acuerdo con la normatividad vigente, durante la ejecución de todos los productos y acciones de **EL PROYECTO**, hasta el cierre del mismo.

¹ En el marco de lo dispuesto en el numeral 18.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- f) Aprobar el Expediente Técnico de obra, una vez se cuente con la opinión favorable del **GOBIERNO REGIONAL**.
- g) Financiar y ejecutar **LA OBRA**, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.
- h) Contratar al supervisor y monitor arqueológico (Plan de Monitoreo Arqueológico).
- i) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente en la etapa de construcción.
- j) Recepcionar la **OBRA** ejecutada, suscribiendo el Acta de Recepción, con la participación del representante del **GOBIERNO REGIONAL**.
- k) Entregar la obra concluida al **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física. Adicionalmente, **COPESCO Nacional**, podrá remitir, a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL**, la documentación técnica necesaria para efectos de seguimiento, transferencia y operación de la **OBRA**.
- l) Financiar y ejecutar todos los productos y acciones del **PROYECTO**, hasta su completa ejecución.
- m) Financiar, diseñar, confeccionar e instalar la placa recordatoria en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- n) Realizar la Transferencia de Saldo Contables al **GOBIERNO REGIONAL** de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, conforme a la normatividad en la materia.
- o) Aprobar la Transferencia y Baja Contable a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL** : El Gobernador o a quien este designe como su representante
- Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o a quien este designe como su representante

Los coordinadores o representantes designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación de la Transferencia y Baja Contable a favor de la **GOBIERNO REGIONAL** en el marco del **PROYECTO**; plazo que podrá ser modificado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la solicitud.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o al correo institucional oficial; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente convenio será con cargo a los recursos presupuestales asignados a la entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en sus Cláusulas Cuarta y Quinta, y, tanto su celebración como su ejecución, no generarán transferencias financieras ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **GOBIERNO REGIONAL** deberán estar contemplados en su presupuesto institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación
 - En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio total o parcialmente.
 - La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de los compromisos pactados. En





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



PUNO

GOBIERNO REGIONAL

Participación y Transparencia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

Independientemente de la causal, la decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o relacionado con el mismo, será resuelto mediante trato directo entre ellas mismas, sobre la base de la buena fe y común intención.

En caso de no ser resueltas las controversias a través del trato directo, las partes acuerdan que tales controversias serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje, que estará a cargo de un árbitro único y se encontrará sujeto al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y decisión se someten las partes en forma incondicional.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio específico, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Lic. Germán Alejo Apaza
GOBERNADOR REGIONAL

Germán Alejo Apaza
Gobernador Regional Provisional
Gobierno Regional de Puno

Merardo Americo Osorio Canturín
DIRECTOR EJECUTIVO
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

